

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 N° 30-35
BOGOTÁ 8

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
5 7743

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.



No. 07-121967- -00006-0000

Fecha: 2011-10-07 15:59:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 24

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07121967
Asunto : Solicitud de patente para: "Derivado de 3-aminopirrolidina tri, tetra-sustituido".
Solicitante : DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED
Fecha de solicitud: 19 de Noviembre de 2007.

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. 11075 notificado por fijación en lista del 15 de julio de 2011.

2. Mediante oficio No. 11075 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

3. De la solicitud de patente:

Su Despacho concluye que el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud no cumple con los requisitos de claridad y concisión de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486 respectivamente. Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

Con el fin de atender las anteriores observaciones y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Se ha revisado la redacción del capítulo reivindicatorio, de acuerdo con las sugerencias del Señor Examinador, con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma. En particular, la materia de invención del capítulo reivindicatorio ha sido limitada a aquellos compuestos de especial interés para el cliente y que se encuentran debidamente soportados en el pliego descriptivo.

Así entonces, con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, el mismo es ahora claro y conciso y por tanto las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

4. Nivel inventivo.

Su Despacho concluye que los documentos EP 0341493(D1) y EP 0242789 (D2) afectan el nivel inventivo de la presente solicitud de patente. Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es inventiva o no, el examinador debe determinar si la misma se deriva de manera obvia a partir del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada. A pesar de que esta búsqueda de anterioridades se realiza a posteriori, es decir, tomando como punto de partida la invención y la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, al realizar la evaluación de nivel inventivo el examinador debe ponerse en el lugar del inventor al momento de realizar la invención junto con los conocimientos técnicos existentes al momento de la solicitud con el fin de entender el esfuerzo y análisis que dicho inventor requirió para resolver el problema técnico planteado. Lo anterior, por cuanto si la invención es analizada con los avances tecnológicos hoy conocidos y adicionalmente se toma como punto de partida la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

De otro lado, se debe tener en cuenta el alcance de las palabras obvio y evidente, y cómo estas deben ser tenidas en cuenta al momento que el técnico medio hace el examen de nivel inventivo.

Según la jurisprudencia del Tribunal, es obvio "aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad"". ¹

¹ Proceso No. 192-IP-2005. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Por otro lado, el Tribunal define aquello que es evidente como "la certeza clara y manifiesta de lo que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda".²

Así entonces, es posible concluir que para ser pertinentes en la evaluación de nivel inventivo de la presente invención, los documentos citados deberían revelar sugerencias y enseñanzas claras para el técnico en la materia que lo lleven a obtenerla. Para este fin, el Señor Examinador debe examinar si, de conformidad con dichos documentos (el estado de la técnica más próximo), una persona versada en la materia habría o no propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados obtenidos por dicha invención.

Teniendo en cuenta el anterior, podemos concluir que una invención no se considera obvia u evidente y por tanto cumple con el requisito de nivel inventivo cuando la misma haya resultado a través de estudio y experimentación (investigación) y constituya un adelanto tecnológico, materializado en un resultado inesperado (mejorado) y además no evidente para alguien del oficio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de demostrar que los argumentos esgrimidos por el Señor Examinador no resultan de recibo en el presente caso, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

La presente solicitud de patente se refiere a derivados de ácido 7-(3-aminopirrolidin-1-il)-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico y su uso como agentes antibacterianos.

Los compuestos de la presente solicitud difieren de los compuestos que se revelan en los documentos D1 (Ver página 28, 29; ejemplos 10-13) y D2, respectivamente, debido a la presencia invariable de un segundo sustituyente (diferente al nitrógeno) en la posición 3 de la pirrolidina y la presencia invariable de un átomo de halógeno en el sustituyente cíclico en el nitrógeno (R8).

El documento D1 se considera el documento más relevante del estado del arte, ya que revela derivados del ácido 7 - (3 - aminopirrolidin-1-il) -1,4 - dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico con la misma actividad farmacéutica de aquellos derivados revelados en la presente solicitud. Sin embargo, los compuestos de la presente invención difieren de los de D1 (ver página 28 - página 29; ejemplos 10-13) gracias a la presencia invariable de un segundo sustituyente (diferente al nitrógeno) en la posición 3 de la pirrolidina.

El problema a ser resuelto por la presente solicitud de patente es la necesidad de proporcionar derivados del ácido 7 - (3 - aminopirrolidin-1-il) -1, 4 - dihidro-4-oxoquinolin-3-carboxílico útiles como agentes antibacterianos y con algunas ventajas sobre compuestos similares (tal como, un aumento del tejido y la concentración en suero, menores valores de GPMT, disminución en la inducción de convulsiones, entre otros).

² Ibídem.

De hecho, la solución para el problema que se pretende proteger con la presente solicitud de patente con los derivados de quinolina acá reivindicados se considera que tiene actividad inventiva, debido al efecto sorprendente en relación con la actividad in vivo y la seguridad de dichos compuestos sobre los compuestos similares ya conocidos en el estado de la técnica, como se demuestra a continuación:

- En el ejemplo de ensayo 1 de la presente solicitud, se evaluó la actividad antibacteriana de los compuestos de conformidad con un método estándar y los resultados se muestran en MIC (g / ml) en la Tabla 1.

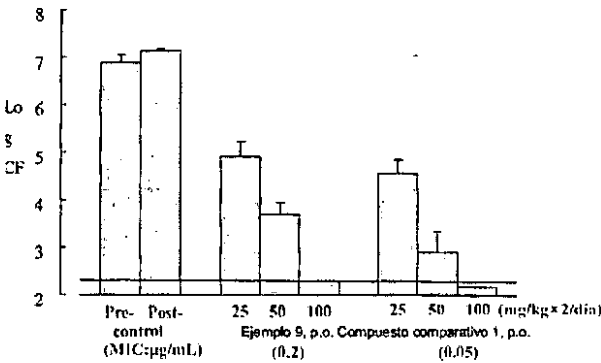
Un resumen para el compuesto de formula (I) del ejemplo 9 y el compuesto comparativo de D1 que difieren entre si por el sustituyente adicional en la posición 7 es la siguiente:

Tabla 1

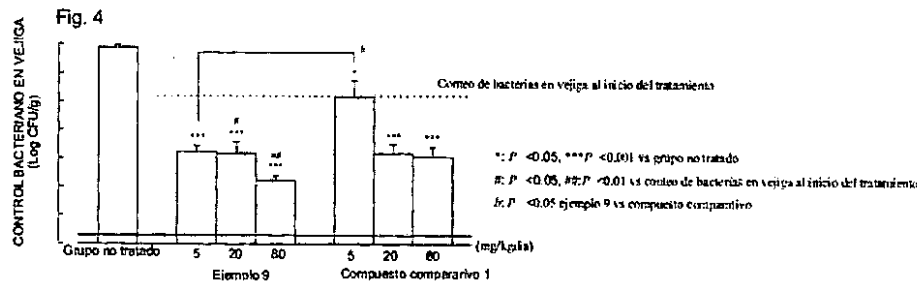
	Ejemplo 9	Com. Comp.1
E. coli NIHJ	0.025	0.003
P. vulgaris, 08601	0.025	0.012
S. marcescens, 10100	0.1	0.05
P. aeruginosa, 32104	0.39	0.1
P. aeruginosa, 32121	0.2	0.05
S. aureus, 209P	0.025	0.006
S. epidermidis, 56500	0.1	0.05
E. faecalis, ATCC 19433	0.2	0.1
S. aureus, 87037	0.78	0.39
S. pneumoniae, J24	0.1	0.025

De los datos anteriores, se observa que si bien el compuesto comparativo 1 se muestra un poco más fuerte en las actividades antibacteriana in vitro, en comparación con el compuesto del ejemplo 9 de la presente solicitud, se ha descubierto de manera sorprendente que los compuestos reivindicados tienen el mismo efecto o un efecto superior en comparación con el compuesto comparativo 1 desde la perspectiva de los efectos terapéuticos in vivo en el modelo de infección, como se demuestra a continuación. Al mismo tiempo, el compuesto de la presente invención tiene una mayor seguridad que el compuesto revelado en D1, el cual es el documento más cercano del estado del arte.

- Con respecto al modelo de infección pulmonar local por Streptococcus pneumoniae resistente a penicilina (PRSP) en ratones, el compuesto reivindicado tiene prácticamente el mismo efecto (ver. Fig. 2):



Con respecto al efecto terapéutico en el modelo de la infección en ratas de la cistitis simple (*E. coli*), el compuesto reivindicado experimenta un descenso más significativo en el número de bacterias sobre la base de la dosis más baja (5 mg / kg), lo cual no se observa con el compuesto comparativo 1. Por lo tanto, el compuesto reivindicado tiene un excelente efecto in vivo, como se muestra en la Figura 4:



Sin embargo, la mejora del efecto in vivo de los compuestos reivindicados no era predecible a partir de la actividad antibacteriana in vitro.

En este sentido, cabe destacar que la razón por la que los compuestos reivindicados presentan un excelente efecto terapéutico in vivo se debe a su excelente capacidad de absorción por vía oral. Cuando el compuesto reivindicado se aplica a las ratas mediante la administración oral, la concentración máxima en sangre es 1,5 veces mayor que la del compuesto comparativo 1 (i.e., el compuesto reivindicado: 1,22 ug-h/ml mientras que el compuesto comparativo 1: 0.82 ug / ml), el valor de las AUC en la sangre es aproximadamente 2 veces más alto que el del compuesto comparativo (i.e., compuesto reivindicado: 3,08 ug-h/ml, compuesto comparativo 1: 1.59 ug / ml).

De lo anterior, se concluye que el compuesto reclamado es superior en estas propiedades debido al hecho de que los compuestos reivindicados (en la concentración más alta) penetra en la sangre, y la dosis más alta de los mismos se penetra en la sangre (ver Tabla 2). Además, se observa que el compuesto reclamado presenta una mayor penetración en los tejidos. En particular, el compuesto reclamado presenta una mayor penetración en el pulmón.

- Por otro lado, a partir del ejemplo de ensayo, se observa que la concentración máxima en el pulmón de la rata es 1,5 veces mayor que la del compuesto comparativo (i.e., el compuesto reivindicado: 3,86 ug / ml; compuesto comparativo 1: 2.59 ug / ml), y el valor AUC en los pulmones de las ratas es aproximadamente 2 veces más alta que la del compuesto comparativo 1 (i.e., el compuesto reivindicado: 13,7 ug / ml; compuesto comparativo 1: 6.77 ug / ml).

Como es evidente de estos resultados, los compuestos reivindicados presentan una penetración superior en el pulmón, y

por tanto presentan excelentes propiedades para combatir las infecciones del tracto respiratorio tales como la neumonía (ver Tabla 2).

Tabla 2.

Table with 6 columns: Compound/Molecule hydrate, Ejemplo 2 (0.75H2O), Ejemplo 3 (2H2O), Ejemplo 9 (EtOH-0.5H2O), Compuesto Comparativo 1 (HCl-H2O), and MFLX (HCl-0.5H2O). Rows include pharmacokinetic data for Serum (Cmax, AUC0-8h) and Tissue (Liver, Kidney, Lung) for both Cmax and AUC0-8h, and Urinary excretion percentage.

- Además, con respecto a la tasa de recuperación en la orina en ratas, para el compuesto reclamado es de 27,7%, mientras que para el compuesto comparativo 1 es del 21,8%. Desde el punto de vista de ese resultado, está claro que el compuesto reclamado es superior en la tasa de recuperación en la orina en comparación con el compuesto comparativo 1 (ver Tabla 2). Por lo tanto, en las infecciones del tracto urinario, el compuesto de la presente solicitud conduce a altas tasas de excreción de la orina.

La penetración en el cuerpo y la tasa de recuperación en la orina de los compuestos reivindicados son especialmente notables en el mono cynomolgus de los primates. Por ejemplo, la concentración máxima en sangre es 2,6 veces mayor que la del compuesto comparativo (i.e., para el compuesto afirmó: 2,18 ug / ml; compuesto comparativo 1:0.84 ug / ml), y el valor AUC en la sangre es aproximadamente 3 veces mayor que el del compuesto comparativo 1 (para el compuesto reivindicado: 16,9 ug-h/ml; compuesto comparativo 1: 5,11 ug-h/ml), y la tasa de recuperación en la orina es de 61%, la cual es 2,4 veces mayor que la del compuesto comparativo 1 (ver la tabla 3).

Tabla 3.

Table with 5 columns: Compound, Ejemplo 9 (EtOH-0.5H2O), Compuesto Comparativo 1 (HCl-H2O), and MFLX (HCl-0.5H2O). Rows include pharmacokinetic data for Serum (Cmax, t1/2, AUC0-8h) and Urinary excretion percentage (0-24 h and including conjugate).

De lo anterior, se puede concluir que el compuesto reivindicado tiene un excelente efecto in vivo que no se podía esperar de la actividad antibacteriana in vitro, y adicionalmente, que tiene una excelente disposición. Por lo tanto, el compuesto reivindicado presenta una alta actividad antibacteriana contra la bacteria de la tuberculosis, que no se puede esperar a partir de los resultados obtenidos con el compuesto comparativo 1. Por ejemplo, en la bacteria de la tuberculosis sensible, hay bacterias sobre las cuales la actividad se hace 20 veces mayor (ver tabla 9).

Tabla 9

Cepa/compuesto	Ejemplo 9	RFP	Compuesto Comparativo 1
TB-s 2	0.06	0.03	0.125
TB-s 3	0.06	0.125	0.125
TB-s 4	0.06	0.06	0.125
TB-s 5	0.06	0.06	0.06
TB-s 6	0.06	0.125	0.125
TB-s 7	0.06	0.06	0.25
TB-s 8	0.03	0.015	0.06
TB-s 9	0.06	0.06	0.125
TB-s 10	0.03	0.06	0.06
TB-s 11	0.06	0.06	0.125
TB-s 12	0.125	0.125	0.25
TB-s 13	0.06	0.06	0.125
TB-s 14	0.06	0.03	0.125
TB-s 15	0.06	0.06	0.125
TB-s 16	0.06	0.06	0.125
TB-s 17	0.06	0.06	0.125
TB-s 18	0.06	0.03	0.125
TB-s 19	0.06	0.125	0.125
TB-s 20	0.06	0.25	0.25
TB-s 21	0.06	0.03	0.125
TB-s 22	0.03	0.015	0.06
Kurono	0.03	0.06	0.06
H37Rv	0.03	0.125	0.06
Ravenel	0.03	0.125	0.06

Debido al hecho de que el compuesto reivindicado presenta una alta actividad antibacteriana contra la bacteria de la tuberculosis y tiene una excelente penetración en los pulmones, cuando la tuberculosis se produce como tuberculosis pulmonar, se puede concluir que el compuesto reivindicado tiene excelentes propiedades como agente antituberculoso en comparación con otros compuestos similares ya divulgados en el estado de la técnica, como el compuesto comparativo de D1.

- Además, el compuesto reivindicado tiene excelentes propiedades en cuanto a la seguridad ya que es negativo para el ensayo de micronúcleos y tiene excelentes propiedades con respecto a la toxicidad genética en comparación con los compuestos de D1.

- Al mismo tiempo, el compuesto reclamado presenta una actividad mucho mayor con respecto a la bacteria de la tuberculosis resistente a las quinolonas (ver tabla 10).

Tabla 10

Cepa/compuesto	Ejemplo 9	RFP	Compuesto Comparativo 1
s 1	1	16	2
MDR 1	0.125	16	0.5
MDR 3	0.125	128	0.5
MDR 4	0.25	64	0.5
MDR 5	0.5	32	1
MDR 7	0.125	>128	0.5
MDR 9	0.125	128	0.5
MDR 12	0.125	128	0.5
1 (QR-3)	0.125	>128	1
2 (QR-8)	0.5	>128	128
3 (QR-1)	0.25	128	2
4 (QR-9)	0.25	>128	32

Adicionalmente, se dirige la atención del examinador al hecho de que, si bien compuesto comparativo 1 presenta una inducibilidad un poco más fuerte de la convulsión que los compuestos reivindicados, la inducibilidad de la convulsión en lo que respecta a los compuestos reivindicados es menor que la ciprofloxacina (ver Tabla 4). Por lo tanto, mientras que el ciprofloxacino induce convulsiones por el uso combinado de NSAID, en el caso de los compuestos reivindicados, dicha propiedad no se encuentra en el modelo. Por lo tanto, el compuesto reivindicado también tiene excelentes propiedades para el uso combinado de fármacos.

- En cuanto al efecto sobre el corazón, el compuesto reivindicado tiene un efecto aproximadamente igual al presentado por el compuesto comparativo 1, y el efecto de ambos compuestos sobre el corazón no es significativo. Sin embargo, cuando los compuestos reivindicados se utilizan en altas dosis, el efecto sobre el corazón es menor en comparación con el efecto del compuesto comparativo.

[Tabla 7]

Efecto de bloqueo del canal hERG-K ⁺ (1)						
Inhibición (%)	Ejemplo 2	Ejemplo 3	Ejemplo 9	Compuesto comparativo 1	MFLX	GTFX
30 µM	3.8±2.1	5.3±4.1	7.4±4.5	6.7±8.3	33.9±8.3	8.1±5.0
100 µM	8.5±1.2	12.0±4.0	10.2±5.4	13.5±3.1	44.6±10.2	17.6±11.5
300 µM	18.2±4.2	22.3±0.7	20.1±7.4	24.8±16.5	69.9±8.3	39.0±10.8
n=3						

- En el modelo de antigenicidad retrasada, se observa que para el compuesto reivindicado es negativo, mientras que el compuesto comparativo 1 es positivo (ver Tabla 6), el cual corresponde a la intensidad más alta.

[Tabla 6]

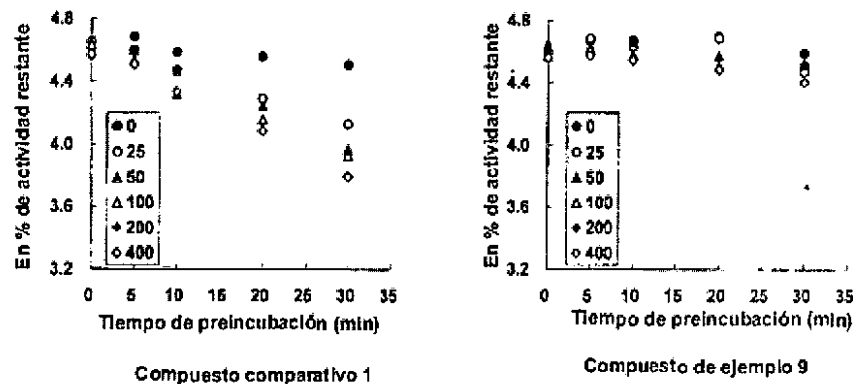
Calificación promedio y los resultados de evaluación en GPMT				
	Ejemplo 9	Compuesto comparativo 1	MPLX	Gemifloxacina
Calificación promedio	0	6.8	0	6.8
Evaluación	Positivo	Positivo	Negativo	Positivo

Por lo tanto, el compuesto reclamado presenta menor riesgo de retraso en la antigenicidad y menor riesgo de erupción de la droga.

En particular, para el Gemifloxacina, a partir de los ensayos clínicos encontrados en el estado del arte se sabe que la erupción de la droga se produce de forma continua cuando es administrada. El valor de gemifloxacina es el mismo que el obtenido para el compuesto comparativo 1 y por tanto, puede haber un riesgo de retraso en la antigenicidad de dicho compuesto. Por lo tanto, el compuesto reclamado es más seguro.

- Por otra parte, en cuanto a la inhibición del mecanismo (MBI) de la enzima CYP3A4 que se asocia con el metabolismo de los fármacos, vale la pena resaltar que tiene poco efecto sobre los compuestos reivindicados, y en consecuencia, el compuesto reivindicado presenta mayor seguridad con respecto a la interacción de medicamentos. En contraste, la actividad inhibitoria del compuesto comparativo 1 depende de la concentración y en consecuencia, puede haber un riesgo de interacciones farmacológicas (ver Fig. 1.).

Figura 1.



5. Conclusiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que ninguno de los documentos citados enseña o sugiere que la presencia de un segundo sustituyente (diferente al nitrógeno) en la posición 3 de la pirrolidina y / o que la presencia invariable de un átomo de halógeno en el sustituyente cíclico en el nitrógeno (R8) en derivados del ácido 7 - (3 - aminopirrolidin-1 - il) -1,4 - dihidro-4-oxoquinolin-3-carboxílico, mejoraría la seguridad de los compuestos, manteniendo un alto nivel de

CAVELIER

ABOGADOS

actividad. De tal manera que, como se mencionó anteriormente, este efecto técnico no podía haber sido previsto por el experto.

En efecto, vale la pena resaltar que los compuestos descritos en la presente solicitud representan un salto tecnológico, toda vez que presentan una actividad antibacteriana in vivo superior y es más seguro en comparación con los compuestos similares que ya se conocen en el estado de la técnica.

Así entonces, se considera que la presente invención no se deriva de manera obvia u evidente a partir de las enseñanzas del estado de la técnica toda vez que en los documentos D1 y D2 no se enseña o sugiere que cuando se incluye un segundo sustituyente (diferente al nitrógeno) en la posición 3 de la pirrolidina y / o un átomo de halógeno en el sustituyente cíclico del nitrógeno en los derivados del ácido 7 - (3 - aminopirrolidin-1 - il) -1,4 - dihidro-4-oxoquinolin-3-carboxílico, se vería mejorada la seguridad de los compuestos, manteniendo un alto nivel de actividad.

De hecho, cabe señalar que el mejor efecto in vivo de los compuestos reivindicados no se podía esperar de la actividad antibacteriana in vitro y que con la presente solicitud de forma inesperada se observa que el compuesto reivindicado presenta (i) una disminución más significativa en el número de las bacterias en comparación con compuestos similares del estado de la técnica, (ii) una excelente capacidad de absorción oral, (iii) mayor penetración en la sangre y tejidos como el pulmón, (iv) mejores propiedades para combatir enfermedades antibacteriales, (v) excelentes propiedades con respecto a la toxicidad genética, (vi) menor riesgo para la antigenicidad retrasada y la erupción de drogas y (vii) mayor seguridad con respecto a la interacción de medicamentos.

De modo que, teniendo en cuenta que las características técnicas de los compuestos de la presente invención resuelven un problema técnico, presentan ventajas reales sobre compuestos similares que ya se conocen en el estado de la técnica y que las enseñanzas de los documentos citados por su Despacho no conducen a un experto en la materia a resolver el problema planteado en este documento y obtener la presente invención, ya que no enseñan o sugieren las características técnicas esenciales relacionadas con ella como lo hace esta solicitud de patente, es claro que a partir de estos documentos no era posible que una persona versada en la materia derivar de una manera evidente los compuestos reivindicados en este documento. Esto teniendo en cuenta que para el estudio del nivel inventivo, el examinador no puede adoptar la posición de un inventor y no puede partir de la solución dada sino únicamente de las enseñanzas que se divulguen expresamente en el estado de la técnica.

De tal manera que, es claro que la presente solicitud de patente cumple con el requisito de nivel inventivo por cuanto la misma se obtiene como resultado de un trabajo de investigación y constituye un adelanto tecnológico toda vez que resuelve un problema técnico y presenta un resultado inesperado/mejorado.

6. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

CAVELIER

ABOGADOS

7. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Recibo por \$324.000 por concepto de 12 reivindicaciones adicionales a la décima reivindicación.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-15869-841-006-1

 MGM\MGM\ID-202281\WPC15869
No. M-2011-202281\MGM

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:
☐ Corrección de Error Material
 ☒ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED
Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Japón.

Dirección: 3-5-1, Nihonbashi-honcho,
Chuo-ku,
Tokyo 103-8426,
Japón

Domicilio: Tokyo,
Japón

Teléfono: 546 09 70 **Fax:** 249 40 70
E-mail: clientes@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: Luz Clemencia de PAEZ

Dirección: Carrera 4ª No. 72-35

Teléfono: 347 36 11 **Fax:** 217 92 11

E-mail: cavelier@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: 35.456.344 TP 23.555

4

Número de expediente: 07.121.967

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 22 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

6

Comprobante de pago No. 11-0092349

Fecha: 20 de septiembre de 2011

Comprobante de pago No. 11-0092350

Fecha: 20 de septiembre de 2011

Comprobante de pago No. 11-0093918

Fecha: 26 de septiembre de 2011

Comprobante de pago No. 11-0094753

Fecha: 27 de septiembre de 2011

7

Anexos

- ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$118.000, por concepto de modificaciones.
- ☒ Comprobante de pago 12 por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$324.000.oo.
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.
- ☐ Copia auténtica de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.

8

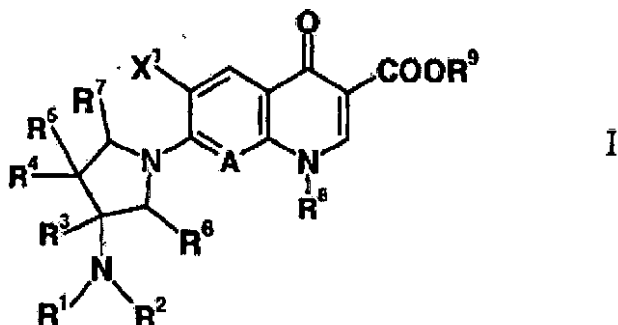
NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ FIRMA: *Luz Clemencia De Paez*

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

MGM

REIVINDICACIONES

1. Un derivado de quinolona con un grupo de 3-aminopirrolidina tri, tetra-sustituido en la posición 3 y 4 representado por la siguiente fórmula (I):



una sal, o un hidrato de este, en donde

R¹ y R² representan cada uno un átomo de hidrógeno,

R³ representa un grupo alquilo que contiene de 1 a 6 átomos de carbono, el cual se sustituye opcionalmente con un átomo de halógeno;

R⁴ y R⁵ independientemente representan un átomo de hidrógeno, átomo de halógeno, un grupo alquilo que contiene de 1 a 6 átomos de carbono o un grupo alcoxi que contiene de 1 a 6 átomos de carbono; el grupo alquilo y el grupo alcoxi, es un grupo de cadena recta o ramificada; el grupo alquilo se sustituye opcionalmente con un átomo de halógeno; y con la condición que R⁴ y R⁵ no son simultáneamente átomo de hidrógeno; o

los sustituyentes R⁴ y R⁵ juntos representan (a) una estructura cíclica de 3- a 6- miembros que incluye el átomo de carbono compartido por R⁴ y R⁵ para formar una estructura espirocíclica con el anillo pirrolidina, o (b) grupo exometileno unido al anillo pirrolidina mediante enlace doble;

R⁶ y R⁷ independientemente representan un átomo de hidrógeno;

R⁸ representa un grupo cicloalquilo sustituido con halógeno que contiene de 3 a 6 átomos de carbono;

R⁹ representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo que contiene de 1 a 6 átomos de carbono;

X¹ representa un átomo de hidrógeno o un átomo de halógeno; y

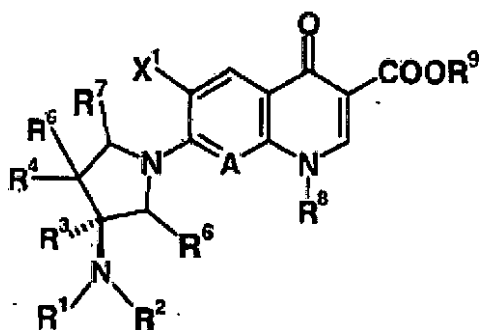
A representa una porción representada por la fórmula (II):



II

en donde X^2 representa un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo que contiene de 1 a 6 átomos de carbono, un grupo alcoxi que contiene de 1 a 6 átomos de carbono; o X^2 junto con R^8 representan una estructura cíclica que incluye una parte del núcleo, el anillo así formado opcionalmente que contiene un átomo de oxígeno, y opcionalmente se sustituye con un grupo alquilo que contiene de 1 a 6 átomos de carbono.

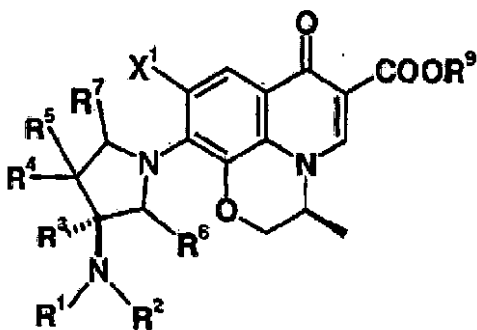
2. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con la reivindicación 1 en donde el compuesto representado por la fórmula (I) es un compuesto representado por la siguiente fórmula:



en donde R^1 , R^2 , R^3 , R^4 , R^5 , R^6 , R^7 , R^8 , R^9 , X^1 , y A son como se define en la reivindicación 1.

3. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2 en donde R^3 en la fórmula (I) es grupo metilo o grupo etilo.
4. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en donde uno de R^4 y R^5 en la fórmula (I) es un átomo de hidrógeno y el otro es un átomo de flúor, grupo metilo, grupo etilo, grupo fluorometilo o grupo metoxi.
5. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en donde R^4 y R^5 en la fórmula (I) juntos forman anillo ciclopropano o anillo ciclobutano que incluye el átomo de carbono compartido por R^4 y R^5 para formar una estructura espirocíclica.
6. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en donde R^4 y R^5 en la fórmula (I) juntos forman un grupo exoalquilenos.

7. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 en donde X^1 en la fórmula (I) es un átomo de flúor.
8. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en donde X^2 en la fórmula (II) es grupo metilo o grupo metoxi.
9. El compuesto, una sal, hidrato de este de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 en donde R^8 en la fórmula (I) es un grupo 1,2-cis-2-halogenociclopropilo.
10. El compuesto, una de las reivindicaciones o un hidrato de este de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 en donde R^8 en la fórmula (I) es un grupo 1,2-cis-2-halogenociclopropilo estereoquímicamente puro.
11. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con la reivindicación 10 en donde el grupo 1,2-cis-2-halogenociclopropilo que es R^8 en la fórmula (I) es un grupo (1R,2S)-2-halogenociclopropilo.
12. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con la reivindicación 11 en donde el grupo (1R,2S)-2-halogenociclopropilo que es R^8 en la fórmula (I) es grupo (1R,2S)-2-fluorociclopropilo.
13. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con la reivindicación 1 en donde el compuesto de fórmula (I) es representado por la siguiente fórmula:



en donde R^1 , R^2 , R^3 , R^4 , R^5 , R^6 , R^7 , R^9 , y X^1 son como se define en la reivindicación 1.

14. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13 en donde R^9 en la fórmula (I) es átomo de hidrógeno.
15. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14 en donde el

compuesto de fórmula (I) es un compuesto estereoquímicamente puro.

16. Un compuesto seleccionado de

Ácido 7-[3-amino-3,4-dimetilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metil-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[3-amino-3,4-dimetilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metoxi-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido (3S)-10-[3-amino-3,4-dimetilpirrolidina-1-il]-9-fluoro-2,3-dihidro-3-metil-7-oxo-7H-pirido[1.2.3-de][1,4]benzoxazina-6-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[3-amino-4-etil-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metil-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[3-amino-4-etil-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metoxi-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido (3S)-10-[3-amino-4-etil-3-metilpirrolidina-1-il]-9-fluoro-2,3-dihidro-3-metil-7-oxo-7H-pirido[1.2.3-de][1,4]benzoxazina-6-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[3-amino-4-metileno-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metil-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[3-amino-4-metileno-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metoxi-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido (3S)-10-[3-amino-4-metileno-3-metilpirrolidina-1-il]-9-fluoro-2,3-dihidro-3-metil-7-oxo-7H-pirido [1.2.3-de][1,4]benzoxazina-6-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[3-amino-4-fluorometil-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metil-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[3-amino-4-fluorometil-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metoxi-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido (3S)-10-[3-amino-4-fluorometil-3-metilpirrolidina-1-il]-9-fluoro-2,3-dihidro-3-metil-7-oxo-7H-pirido [1.2.3-de] [1,4]benzoxazina-6-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3R)-3-amino-3-metil-4-metileno pirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-(3-amino-4-metoxi-3-metilpirrolidina-1-il)-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-(3-amino-4-metoxi-3-metilpirrolidina-1-il)-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3S,4S)-3-amino-4-fluorometil-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3S,4S)-3-amino-4-fluorometil-3-metilpirrolidina-1-il]-1-ciclopropil-6-fluoro-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3S,4S)-3-amino-4-fluorometil-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3S,4S)-3-amino-4-fluorometil-3-metilpirrolidina-1-il]-1-ciclopropil-6-fluoro-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3R,4R)-3-amino-4-fluorometil-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3R)-3-amino-4-fluoro-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3S)-3-amino-4-fluoro-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3R)-3-amino-4-fluoro-3-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3S)-3-amino-3-fluorometil-4-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este,

Ácido 7-[(3S)-3-amino-3-fluorometil-4-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este.

17. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15 en donde, en el compuesto de fórmula (I), la configuración absoluta en la posición 3 en donde el grupo amino se ha sustituido en el anillo pirrolidina es (3R).

18. El compuesto, una sal, o un hidrato de este de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 15 en donde, en el compuesto de fórmula (I), la configuración absoluta en la posición 3 en donde el grupo amino se ha sustituido en el anillo pirrolidina es (3S).

19. Un compuesto seleccionado de

Ácido 7-[7-amino-7-metil-5-azaespiro[2.4]heptano-5-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metil-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este;

Ácido 7-[7-amino-7-metil-5-azaespiro[2.4]heptano-5-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metoxi-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este;

Ácido (3S)-10-[7-amino-7-metil-5-azaespiro[2.4]heptano-5-il]-9-fluoro-2,3-dihidro-3-metil-7-oxo-7H-pirido[1.2.3-de][1,4]benzoxazina-6-carboxílico, una sal, o un hidrato de este;

Ácido 7-[8-amino-8-metil-6-azaespiro[3.4]octano-5-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metil-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este;

Ácido 7-[8-amino-8-metil-6-azaespiro[3.4]octano-5-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-1,4-dihidro-8-metoxi-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este;

Ácido (3S)-10-[8-amino-8-metil-6-azaespiro[3.4]octano-5-il]-9-fluoro-2,3-dihidro-3-metil-7-oxo-7H-pirido[1.2.3-de][1,4]benzoxazina-6-carboxílico, una sal, o un hidrato de este:

Ácido 7-[(7S)-7-amino-7-metil-5-azaespiro[2.4]heptano-5-il]-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este;

Ácido 7-[(7S)-7-amino-7-metil-5-azaespiro[2.4]heptano-5-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este;

Ácido 7-[(7S)-7-amino-7-metil-5-azaespiro[2.4]heptano-5-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluorociclopropil]-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este;

Ácido 7-[(7S)-7-amino-7-metil-5-azaespiro[2.4]heptano-5-il]-1-ciclopropil-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este

Ácido 7-[(7S)-7-amino-7-metil-5-azaespiro[2.4]heptano-5-il]-1-ciclopropil-8-metoxi-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este; y

Ácido 7-[(3S)-3-amino-3-fluorometil-4-metilpirrolidina-1-il]-6-fluoro-1-[(1R,2S)-2-fluoro-1-ciclopropil]-8-metil-1,4-dihidro-4-oxoquinolina-3-carboxílico, una sal, o un hidrato de este.

20. Una droga que contiene el compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 19, una sal o un hidrato del mismo como su componente efectivo y un portador farmacéuticamente aceptable.
21. Un agente antibacterial que contiene el compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 19, una sal o un hidrato del mismo como su componente efectivo y un portador farmacéuticamente aceptable.
22. Un agente terapéutico para una infección que contiene el compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 19, una sal o un hidrato del mismo como su componente efectivo y un portador farmacéuticamente aceptable.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0092349

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2011 - 15:46:03

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	431629240	20/09/2011	12.841.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.000.00	5.000.00
				\$5.000.00

SON: **CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-121967- -00006-0000

Fecha: 2011-10-07 15:59:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 24

0010: 5869-841-006-1

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Septiembre 20 de 2011 - 15:46:05

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0092350

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2011 - 15:46:03

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	431629240	20/09/2011	12.841.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.000.00	5.000.00
				\$5.000.00

SON: **CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 07-121987-0006-0000
Fecha: 2011-10-07 15:59:10 Dep. 2020 DIR. NUEVASCOR
Tra. 11 PATENTEVII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 24

ULO: 15869-841-006-1

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 20 de 2011 - 15:46:05

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0093918

Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2011 - 07:58:49

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	431629273	23/09/2011	36.909.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	1611 TASA ANUAL A#OS 4 a 8 PARA MANTENIMIENTO DE PATENTE DE	301.000.00	301.000.00
				\$301.000.00

SON: **TRESCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-121967- -00006-0000

Fecha: 2011-10-07 15:59:10 Dep. 2020 DIR. NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASENACIONAL
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 24

001015869 841-006-4

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-810165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 26 de 2011 - 07:58:57

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0094753

Bogotá D.C., Septiembre 27 de 2011 - 13:41:16

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	30647	05/04/2011		14.000.00
RECIBO DE CA	999999999	30754	05/04/2011		451.000.00
RECIBO DE CA	999999999	30818	05/04/2011		1.000.00
RECIBO DE CA	999999999	30819	05/04/2011		1.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	21 CERTIFICACIONES	14.000.00	14.000.00
			\$14.000.00

SON: **CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 07-121967-00006-0000
Fecha: 2011-10-07 15:59:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 24

0010: 15869- 841-006-S

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 27 de 2011 - 13:41:16